

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 00220 DE 2009

( 30 DIC 2009 )

"Por la cual se modifica una razón social"

El Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número 0081 del 20 de septiembre de 1999, la empresa Transportes Expreso Puerto Colombia Limitada, hoy Expreso Colombia Caribe Ltda., se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante radicados 20092080043322 y 20093210775062 de fecha 27 y 25 de noviembre de 2009 respectivamente, el representante legal de la empresa Expreso Colombia Caribe Ltda., solicitó modificación de la razón social de su empresa, presentando certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de barranquilla, en fecha 13 de noviembre de 2009, donde consta la transformación de la razón social de la empresa Expreso Colombia Caribe Ltda., en EXPRESO COLOMBIA CARIBE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. SIGLA EXCOLCAR S.A.S., de acuerdo al acta N° 75 del 30 de octubre de 2009, inscrita en el libro respectivo de la Cámara de Comercio bajo el numero 154020.

Que el párrafo único del artículo 16, del decreto 171 de febrero 5 de 2001 indica que las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte sobre los actos de transformación, adjuntando el nuevo certificado de existencia y representación legal con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Que en merito de lo anterior esta Dirección Territorial,

"Por la cual se modifica una razón social"

\*\*\*\*\*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la modificación de la razón social de la empresa Expreso Colombia Caribe Ltda., que de ahora en adelante se llamará EXPRESO COLOMBIA CARIBE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. SIGLA EXCOLCAR S.A.S..

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno por ser un acto de mero trámite.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

30 DIC 2009

  
**HECTOR POSADA VIANA**  
Director Territorial Atlántico

Proyectó: Ing. Hernando H. 